

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1º. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. – A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción de la petición del documento.

Artículo 4º.

Afectará, asimismo, a los documentos de que entienda la Administración Municipal o aquellos que expida, o sea, que la tasa afecta a la actuación municipal aunque se refleje en los documentos, por lo que un mismo documento puede ser objeto de varias tasas sucesivas si origina varias actuaciones municipales.

Artículo 5º. – Sujeto pasivo y responsables.

1. - Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales.

2. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala al artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. – Declaración e ingreso.

1. – La tasa se exigirá mediante el pago en efectivo en la Tesorería Municipal en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente.

2. – Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 7º. – Tarifas.

EPÍGRAFE A).- Obtención de fotocopias de documentos, copias de planos, de fichas, fotogramas y cartografía:

1. – Por la obtención de copias, por fotocopia:	
Tamaño DIN A-4	0,07 €
Tamaño DIN A-4 color	0,43 €
Tamaño DIN A-3	0,16 €
Tamaño DIN A-3, en color	1,10 €
2. – Por la obtención de copias en la fotocopidora-monedero, por fotocopia:	
Tamaño DIN A-4	0,05 €
3. – Por la obtención de copias del Departamento de Urbanismo:	
3.1.-En soporte papel:	
Copia tamaño DIN A-0	14,65 €
Ploteado tamaño DIN A-0	18,05 €
Copia tamaño DIN A-1	10,65 €
Ploteado tamaño DIN A-1	13,15 €
Copia tamaño DIN A-2	8,10 €
Ploteado tamaño DIN A-2	9,80 €
Copia tamaño DIN A-3	2,65 €
Ploteado tamaño DIN A-3	6,40 €
3.2.-En soporte digital:	
CD ROM para consulta, por cada hoja	10,70 €
CD ROM con Plan General Ordenación Urbana Completo	536,60 €
4.- Por la obtención de copias del Departamento de Contratación:	
CD ROM conteniendo pliegos de condiciones	6,40 €
5. – Por la obtención de copias del Departamento de Servicios Generales:	
CD ROM conteniendo proyecto	52,25 €

EPÍGRAFE B).- Concesión y renovación de **tarjetas de armas** para utilización de carabinas de arma no rayada y de un sólo tiro: **13,25 €**

EPÍGRAFE C).- Bastanteo de poderes y compulsa de documentos por la Secretaría General:

Por cada acto de bastanteo:	13,25 €
Por la compulsa de cada documento:	1,10 €
Por compulsas a parados, estudiantes y jubilados:	Gratis
Por la inscripción, actualización y renovación en el Registro de Licitadores:	
Por la inscripción:	53,65 €
Por la actualización:	16,10 €
Por renovación:	32,20 €

EPÍGRAFE D).

1. Por cada autorización o licencia que otorgue el Ayuntamiento para la implantación de **terrazas de veladores, mesas y sillas, sombrillas, setos, jardineras u otros elementos análogos, en suelo de titularidad privada, y acceso público:**

a) Para su funcionamiento durante cada periodo estacional, en función de la categoría vial y de la ocupación producida:

	CATEGORIA DE LAS CALLES				
	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a
Por m2 o fracción	28 €	21 €	15 €	11 €	11 €

b) Para su funcionamiento durante un año completo, en función de la categoría vial y de la ocupación producida:

	CATEGORIA DE LAS CALLES				
	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a
Por m2 o fracción	45 €	33 €	24 €	18 €	18 €

2. Por cada autorización o licencia que otorgue el Ayuntamiento para la implantación de **terrazas de veladores, mesas y sillas, sombrillas, setos, jardineras u otros elementos análogos, en suelo de titularidad privada, y acceso privado:**

a) Para su funcionamiento durante cada periodo estacional, en función de la categoría vial y de la ocupación producida:

	CATEGORIA DE LAS CALLES				
	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a
Por m2 o fracción	14 €	10,50 €	7,50 €	5,50 €	5,50 €

b) Para su funcionamiento durante un año completo, en función de la categoría vial y de la ocupación producida:

	CATEGORIA DE LAS CALLES				
	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a
Por m2 o fracción	22,50 €	16,50 €	12 €	9 €	9 €

3. Por el resto de autorizaciones y licencias que otorgue el Ayuntamiento, incluidas entre otras, pasos de vehículos, aprovechamientos publicitarios, acometidas de alcantarillado, ocupación del suelo, subsuelo, vuelo de la vía pública: **6,65 €**

EPÍGRAFE E).- Para empresarios individuales y entidades mercantiles que soliciten expedición de documentos, relativos al inicio de la actividad, para su implantación en los polígonos industriales, la cuota a pagar es de.....0 €

EPÍGRAFE F).-

- Por la expedición de documento administrativo para la obtención de **Placa señalizadora de Paso de Vehículos o Carruajes** a través de aceras o calzadas:...**13,90 €**

- Por la expedición de documento administrativo para la obtención de las **Placas** necesarias para señalizar la zona de la vía pública reservada para **Carga y Descarga**:

Con colocación	348,95 €
Sin colocación	208,80 €

EPÍGRAFE G).- Informes y Certificados:

Acreditación o justificante de pago de recibo o liquidación tributaria o no tributaria	1,15 €
Informe Literal de Titularidad Catastral de Bienes Inmuebles (Expedido por Delegación de otra Administración)	3,35 €
Informe Literal y Gráfico de Titularidad Catastral de Bienes Inmuebles (Expedido por Delegación de otra Administración)	6,65 €
Informe Urbanístico	19,95 €
Certificado Urbanístico	30,05 €
Certificado no Urbanístico	16,35 €
Resto de Informes o Certificaciones de Documentos y Acuerdos Municipales	6,65 €

EPÍGRAFE H).- Derechos de Examen:

En las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Parla **para acceder a la condición de personal funcionario de carrera o laboral**, los derechos de examen serán los siguientes:

Grupo o Escala A1	33,20 €
Grupo o Escala A2	25,45 €
Grupo o Escala B	13,25 €
Grupo o Escala C1	8,85 €
Grupo o Escala C2	6,65 €

Las personas que participen en **procesos de funcionalización o promoción interna**, abonarán los siguientes derechos de examen:

Grupo o Escala A1	7,75 €
Grupo o Escala A2	5,55 €
Grupo o Escala B	3,35 €
Grupo o Escala C1	3,35 €
Grupo o Escala C2	3,35 €

EPÍGRAFE I)

- **Censado, Inscripción o Renovación de los Animales domésticos** incluyendo su vigilancia y control de las condiciones de tenencia y circulación.....**10,70 €**

- Por otorgamiento de la **Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos**.....**21,45 €**

EPÍGRAFE J)

Por la tramitación de documentos que expida o expedientes de que entienda la Administración municipal, a instancia de los empleados municipales del Ayuntamiento de Parla, como consecuencia de los trámites que éstos deban realizar para cumplir los requisitos establecidos por la misma, y que generen el devengo de la Tasa por expedición de documentos administrativos, la cuota a pagar será de.....0 €.

EPÍGRAFE K)

Por la expedición de **Licencia de Venta de Bebidas Alcohólicas para consumo no inmediato**, de acuerdo con los preceptos de la ley 5/2002 de 27 de junio, sobre drogodependencia y otros trastornos adictivos..... **350 €**

EPÍGRAFE L)

Por cada **Inscripción, Modificación o Baja en el Registro Municipal de Parejas o Uniones de Hecho**.....**35 €**

Artículo 8º.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9º.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y demás disposiciones de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.